

Y al margen de dha Partida se registra la vrosa siguiente
Con licencia del Sr. Vicario del orden velle alor Contho
dos en esta Par^{da}. Caravaca ay febrero 15 de 1751 - Requiere
Y en el mencionado Libro sexto de Desposorios all folio veinte y uno
la segunda Par^{da} dice así

En la villa de Caravaca a doce de febrero de mil setecientos
y tres el Sr. Sr. D. Ysidro Alfonso Villagomer y Slang
Havito de Santiago Vicario Jus ordinario perpetuo y
sitador Sr. de esta villa y su Partido por Autoridad App
Real Sr. y Causa propia de la Parroquial desta villa despo
palabras de presente, que han en vrida de no Matrimonio
endo dispensado en las tres mociones, que dispone el Sr.
Concilio, por causas que comprobamos y otras Justas que a
movieron a Juan Lopez Yecosa, hijo de Juan Lopez Yecosa
funeo, y de Cathalina Anax su muger, con Maria Ruiz
Oliva hija de Juan Ruiz Oliva, y de Ana fernandez su muger
todos vecinos desta villa, como consta de lo Autor, que que
en el archivo de mi vicaria, a cuyo Desposorio fueron p
rentes por testigos D. Sevastian Ygnacio Lopez Pizarro
tano, Domingo Sanchez usacero y Genes Garcia Botia, y
Diego vecinos desta villa, y lo firmé = Sr. D. Ysidro
Alfonso Villagomer y Slang

Y al margen de esta Partida se encuentra la nota siguiente

Velado con licencia del Sr. Vicario de la orden = D. Yecosa
Y qual m^{te} doy fe que en el Libro de dha Par^{da} y el explicado
que principio en ocho de Mayo de mil seis cientos setenta y quatro
liza en treinta de Diciembre de mil seis cientos ochenta y seis
ciento quarenta y nueve vueltas la segunda Par^{da} en la siguiente

A Juan Gregorio hijo de Juan Lopez Yecosa y Cathalina
chez Anax su muger vecinos desta villa de Caravaca to
aveinte y ocho de Mayo de mil seis cientos y setenta y uno
Baptize, y como consta de solemnidad, que manda la Sr.
madre Yglésia; fueron sus Compadres Juan Lopez Yecosa
ria de Soto su muger vecinos desta villa e que doy fe
vastian Gornala de Problas = Cuxa

Amuno doy fe, que en el Libro quinto de Desposorios y vela

